



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira- Valle del cauca, 1° de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con memorial de renuncia de Defensora Publica, información de la demandante de no suscribir documento con el que se aporta emplazamiento así como solicitud de designación de defensor y realización de audiencia presencial.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 508- 2019- 00069-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Palmira- Valle del Cauca, 1° de octubre de 2020

En escrito que antecede, la defensora Publica de la demandante **DOMINIQUELA ORTEGON MOSQUERA, Dra. BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO, renuncia al poder** conferido por la demandada y adjunta escrito de RETIRO DEL SERVICIO DE DEFENSORIA con fundamento en la circular 020 del 2006, que establece que (...) *“transcurrido tres (3) meses de las citaciones que haga el operador del servicio al usuario y este no sea ha comunicado o hecho presente, existe desistimiento a la solicitud del servicio por lo que se procederá a su archivo y de ser el caso a la renuncia al poder conferido... (...)”*.

De acuerdo a lo anterior, observa el despacho que la misma reúne los requisitos de Ley, por lo que se procederá a aceptar la renuncia del poder conferido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 76, inciso 3° del C.G.P.

Como quiera que se ha recibido además de la renuncia al poder **solicitud de designación de defensor público** por parte de la señora **DOMINIQUELA ORTEGON MOSQUERA** con el fin de continuar siendo representada en el presente trámite, se hace necesario oficiar a la defensoría publica con el fin de que se asigne nuevamente defensor público que garantice su defensa técnica de ser posible una vez **RETIRADO el servicio**, ya que dentro del presente tramite se encuentra fijada fecha para **audiencia de inventario y avalúos para el día 15 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m.**

Se indica además que dentro de las manifestaciones allegadas al despacho por la demandante se informa que el memorial con el que se allega el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal obrante en el proceso y que aparece como si fuese suscrito por ella **no fue emanado de su puño y letra**, situación que llama la atención de este Despacho, pero que se decidirá si es objeto de

Comentado [U1]:

compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación por una presunta ocurrencia de un hecho delictivo, una vez se escuche al demandado respecto a esa situación en la diligencia de audiencia que se tiene fijada.

En lo que respecta a la solicitud de realización de diligencia de audiencia de manera presencial se le informa a la solicitante que no se acepta la ,misma debido a que se busca la salvaguardar su salud y la de los funcionarios y empleados del Despacho con motivo de la **Pandemia Covid -19** indicándole además que no se requiere de mayor tecnología para conectarse a una diligencia de audiencia virtual debido a que este Despacho realiza sus audiencias por el **APLICATIVO TEAMS** al que se puede acceder incluso desde el teléfono celular que tenga datos.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder, presentado por la Dra. **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO** defensora publica que representaba los intereses de la demandada **DOMINIQUELA ORTEGON MOSQUERA**, de conformidad con el Art. 76, inciso 3° del CGP.

SEGUNDO: OFICIAR a la defensoría publica con el fin de que se designe defensor que ejerza la defensa técnica de la demandante **DOMINIQUELA ORTEGON MOSQUERA**.

TERCERO: NO ACCEDER a la realización de diligencia de audiencia presencial en pro del cumplimiento de las directrices de teletrabajo y en busca la salvaguarda de la salud de la solicitante, y la de los funcionarios y empleados del Despacho con motivo de la Pandemia Covid -19

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 038 de hoy 2 de octubre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA